

Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020



## Guía de Orientación al Aspirante

Acceso a Material de  
PRUEBAS DE EJECUCIÓN

Bogotá, Mayo 2023



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## Tabla de contenido

Introducción.....	3
1. Procedimiento del Acceso al Material de Pruebas.....	5
1.1. Citación para el acceso al material de pruebas de ejecución.....	5
1.2. Tiempo de acceso.....	6
2. Documentos válidos para identificación en el acceso de la prueba de ejecución .....	7
3. Elementos permitidos y prohibidos .....	9
4. Material para entregar por parte de la Universidad.....	10
5. Causales de suspensión del procedimiento de acceso al material de pruebas.....	12
6. Otras instrucciones.....	13
7. Responsabilidades .....	14
7.1 De los aspirantes.....	14
7.2 Del personal logístico designado para el día del acceso al material de pruebas de ejecución.....	15
8 Reclamaciones.....	15

## Introducción

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, llevó a cabo el proceso de licitación pública denominado CNSC-LP-002 de 2021, el cual fue aprobado en sesión el 24 de noviembre de 2020, en sala plena de la CNSC y fue adjudicado a la Universidad Libre para *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general y específico de carrera administrativa del proceso de selección Territorial Nariño, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles”*, mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios N.º 458 de 2021.

Como parte del proceso de selección y de provisión de cargos, se aplicaron las pruebas de ejecución de carácter clasificatorio. Ahora bien, una vez aplicadas las pruebas y publicadas las calificaciones, los aspirantes pasan a una fase de reclamaciones, dentro de la cual tienen derecho a acceder a sus pruebas; esto como garantía de transparencia de toda Convocatoria pública o proceso de selección, en este caso con el propósito de proveer definitivamente los empleos vacantes de la Gobernación de Nariño y la Alcaldía de San Juan de Pasto.

Por lo anterior, el presente documento denominado **“guía de orientación al aspirante para el acceso a material de pruebas de ejecución”** fue elaborado con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del acceso a las pruebas de ejecución que fueron aplicadas el 14 de abril del 2023, cumpliendo con los parámetros establecidos en el marco legal que rige la Convocatoria. La presente guía busca orientar de manera clara a los aspirantes que presentaron las pruebas de ejecución dando a conocer las reglas del acceso a dicho material, las responsabilidades

específicas del aspirante al recibir un material que goza de absoluta reserva y las consecuencias de trasgredir las normas de esta etapa.

La CNSC y Universidad Libre invitan a los aspirantes a leer el documento con la debida atención y seguir las instrucciones y recomendaciones que debe tener en cuenta.

## **Marco Normativo del Acceso al Material de Pruebas**

La etapa de acceso al material de pruebas se rige, teniendo en cuenta las normas concordantes que garantizan los principios orientadores del proceso de selección, por lo establecido en:

- Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual ordena que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley (...)” (Const., 1991, art. 125).
- Artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto - Ley 760 de 2005, por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la CNSC para el cumplimiento de sus funciones.
- Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Anexo técnico Proceso de Selección Territorial Nariño

- Acuerdos mediante los cuales se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Nariño, Alcaldía de Pasto, Instituto Departamental de Salud de Nariño, Concejo Municipal de Pasto y Personería de Ipiales. En el siguiente enlace podrá encontrar los acuerdos de las cinco (5) entidades de la Convocatoria Territorial Nariño: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/territorial-narino-normatividad>

## 1. Procedimiento del Acceso al Material de Pruebas

### 1.1. Citación para el acceso al material de pruebas de ejecución

Tenga en cuenta que, para acceder al material de pruebas de ejecución, se deberá realizar solicitud expresa, únicamente a través de SIMO, en la etapa de reclamaciones contra los resultados preliminares de dicha prueba, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de estos, de conformidad con las disposiciones en los Acuerdos de Convocatoria en el artículo 18 y en el *Anexo modificador no. 1 por el cual se modifica el anexo de noviembre de 2020 por medio del cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección Territorial Nariño”, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de sus plantas de personal en el numeral 4.4.* En la respectiva reclamación, el aspirante podrá solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición, recuerde que, el objeto de esta etapa es

resolver o aclarar las dudas que tengan sobre la prueba y **NO** está permitida la réplica de la información textual relacionada con las mismas.

La Universidad Libre y la CNSC informarán la citación para acceso al material de pruebas mediante la plataforma SIMO, donde el aspirante debe ingresar con su usuario y contraseña a la pestaña “alertas” en la que se dará a conocer el lugar de acceso al material, así como la fecha, hora y salón, tenga presente que, si el aspirante llega después del tiempo citado, **NO** podrá acceder al material de pruebas.

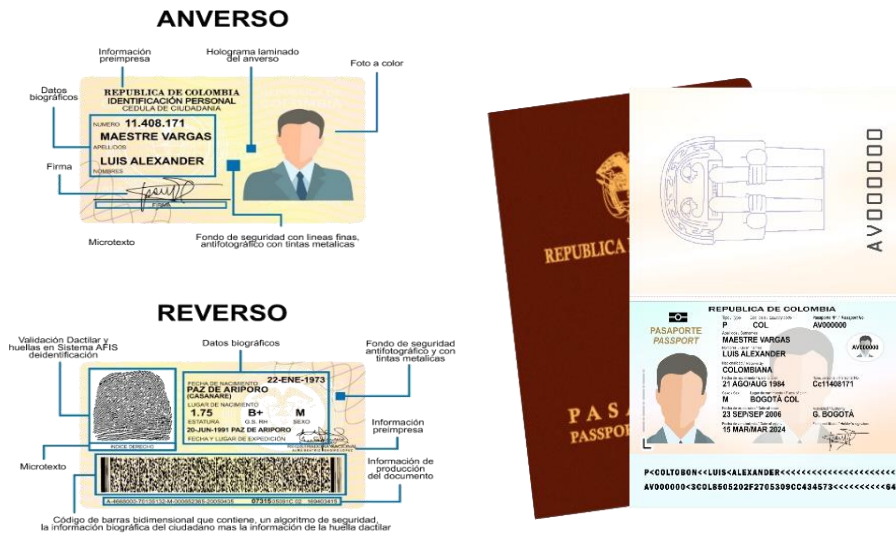
Cabe señalar que, el aspirante solamente recibirá la documentación correspondiente a su prueba, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de calificaciones de otros aspirantes. Así mismo, es necesario mencionar que, las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas como consulta para el trámite de reclamaciones. El uso de éstas para fines distintos podrá conllevar a la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

## 1.2. Tiempo de acceso

El tiempo para el acceso al material de pruebas será de una (1) hora y en este tiempo se realizará la revisión del material de pruebas, **la toma de huellas dactilares y las firmas en listados de asistencia y acuerdo de confidencialidad**. Tenga en cuenta que por ninguna razón o circunstancia podrá modificarse la fecha o los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada de acceso al material, por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con tiempo suficiente para evitar eventualidades que le impidan desarrollar esta jornada de manera adecuada.

## 2. Documentos válidos para identificación en el acceso de la prueba de ejecución

Para el adecuado desarrollo de la jornada acceso al material de pruebas de ejecución, se establecen como únicos documentos de identificación válidos para ingresar al salón: la Cédula de Ciudadanía física, la Cédula de Ciudadanía digital o el Pasaporte original.



En caso de pérdida de la cédula de ciudadanía, se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cualquiera de los siguientes formatos:

- Formato blanco preimpreso que reciben las personas cuando tramitan su cédula por primera vez.
- Formato de color verde que se diligencia para duplicado, rectificación o renovación.
- Formato que se tramita por internet a través de la página web de la Registraduría y que tiene incorporado el código de verificación QR.



Es importante destacar que, el Decreto 019 de 2012 eliminó la certificación de las contraseñas o comprobantes de documento en trámite. Para facilitar a los colombianos la validación del documento, la Registraduría Nacional implementó en su página de internet la opción de descargar e imprimir de manera gratuita el certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía. Adicionalmente, se debe verificar la fecha de las contraseñas debido a que estas tienen una vigencia de seis meses.

Si el aspirante no se identifica con alguno de los documentos antes referidos, **NO podrá acceder a ver el material de su prueba.**



### 3. Elementos permitidos y prohibidos

Para el presente acceso **está permitido el ingreso de:**

- Documento de identidad el cual deberá portar durante toda la jornada.



**Está prohibido el ingreso de:**

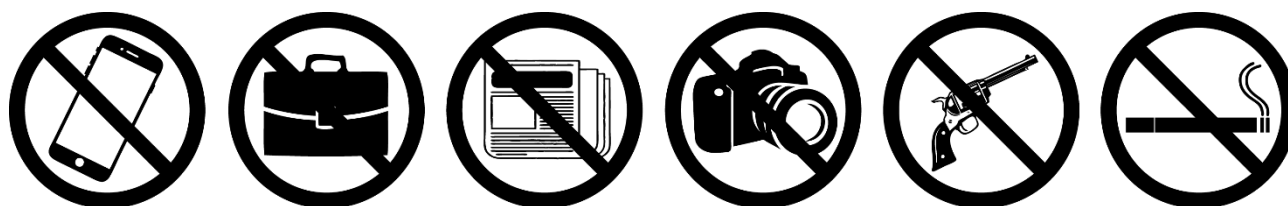
- Maletines, morrales, libros, revistas, cuadernos, y similares.
- Dispositivos electrónicos o mecánicos, tales como calculadoras, celulares, tabletas, portátiles, cámaras de video, cámaras fotográficas, relojes inteligentes, audífonos, etc. El uso del celular está prohibido durante la jornada, sin embargo, se aclara que solo los aspirantes que presenten la nueva cédula digital por medio de su dispositivo móvil podrán hacer uso de este **únicamente cuando se le solicite la correspondiente identificación**, la cual presentará en el dispositivo en modo avión, antes y después deberá mantenerlo apagado.

**Durante la jornada se realizarán verificaciones aleatorias frente al cumplimiento de la regla de NO uso de celular o cualquier otro dispositivo electrónico y demás elementos prohibidos. Por lo anterior el personal encargado podrá solicitar al aspirante mostrar los elementos con que cuente en sus bolsillos, así como retirar gorras, recoger el cabello y visibilizar sus orejas y antebrazos.**

Es preciso mencionar que, **el uso de celular o cualquier dispositivo electrónico está absolutamente Prohibido a partir del ingreso al sitio, incluyendo pasillos, baños y salones.**

- En caso de que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el jefe de salón le indicará que debe dejarlos en el espacio que se disponga dentro del salón, añadiendo que la Universidad Libre no se hace responsable de pérdidas o daños.
- Está **Prohibido** el porte de armas y ninguna persona podrá ingresar en estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas, así como tampoco está permitido el consumo de alimentos o bebidas.

**Nota:** Es responsabilidad absoluta del aspirante el cuidado de los elementos adicionales que lleve consigo a la jornada de acceso al material de pruebas, la Universidad Libre no responderá por daños o pérdida de estos elementos.



#### 4. Material para entregar por parte de la Universidad

El jefe de salón le entregará al aspirante el material de pruebas, para que proceda con la consulta, dentro del tiempo de acceso establecido en la presente guía, el material es:

- Cuadernillo de Instrucciones del aspirante.
- Rúbrica con las conductas asociadas (tareas) y la escala de desempeños.
- Hoja de calificaciones (Consolidado de calificaciones de jueces.)

- Hoja en blanco.
- Esfero.

### Tenga en cuenta

Una vez, recibido el material de la prueba, el aspirante debe verificar lo siguiente:

1. Que sus nombres y apellidos estén correctamente escritos.
2. Que lea cuidadosamente cada tarea, verificando que el número de cada tarea coincida con el señalado en la hoja de calificaciones y que este sea consecutivo.
3. Examine a la par, la hoja de calificaciones y contraste su puntuación con las puntuaciones explicadas en la hoja denominada rúbrica con las conductas asociadas (tareas) y la escala de desempeños.

### Al terminar el acceso a pruebas

Terminada la revisión del material de pruebas, el aspirante debe entregar al jefe de salón todo el material al que tuvo acceso, dentro del que se encuentra:

- Cuadernillo de Instrucciones del aspirante.
- Rúbrica con las conductas asociadas (tareas) y la escala de desempeños.
- Hoja de calificaciones (Consolidado de calificaciones de jueces.)
- Esfero.

La hoja en blanco en la cual tomo los apuntes o anotaciones la debe conservar el aspirante, para realizar el complemento a su reclamación si lo estima necesario.

Tenga en cuenta que, está prohibida la transcripción textual del contenido del material de pruebas.

La pérdida del material, la mala manipulación, la divulgación o publicación de éste, **NO** autorizada por la CNSC, será puesta en conocimiento de la autoridad competente para que se inicie con todas las actuaciones penales y administrativas a que haya lugar.

Además, por ningún motivo el material entregado por la Universidad Libre puede ser retirado parcial o totalmente del salón.

## **5. Causales de suspensión del procedimiento de acceso al material de pruebas**

1. Desacato de las reglas establecidas para el desarrollo de esta etapa.
2. Uso de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación que esté relacionado en la lista de elementos prohibidos.
3. Portar armas, libros, hojas, anotaciones, cuadernos, periódicos o revistas.
4. Realizar actos que vayan en contra del correcto desarrollo del acceso al material de pruebas de ejecución
5. Transcribir o copiar el contenido del material de pruebas, es importante recordar que solo se tiene permitido tomar apuntes para complementar el proceso de reclamaciones.

De ocurrir cualquiera de las anteriores causales de suspensión del procedimiento de acceso a pruebas de ejecución, el personal encargado del salón deberá informar de manera inmediata al

delegado de la Universidad Libre y a la CNSC. Posteriormente, se procederá a retirar el material de pruebas y se diligenciará el formato respectivo, el cual también deberá ser firmado por el aspirante. Si el aspirante se niega a firmar el formato, el jefe de salón deberá informar al delegado de la Universidad y convocará al menos a un testigo (personal logístico y/o aspirante) para que lo firme.

## 6. Otras instrucciones

- El aspirante debe permitir la confrontación dactilar. De no atender esta indicación, se entenderá que abandona la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.
- En caso tal que el aspirante tenga dermatitis o alguna cicatriz no reportada en su cédula, se le tomará la confrontación decadactilar, es decir, de todos los dedos de sus manos, la cual será remitida a la Registraduría Nacional del Estado Civil para su confrontación.
- Los aspirantes únicamente podrán ausentarse del salón para dirigirse al baño con previa autorización del jefe de salón y acatando las directrices que este emita. De igual manera, solo se autorizará a una persona a la vez por salón y ésta debe entregar el material bajo la custodia del jefe de salón. Además, habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de desacato de las reglas.
- El jefe de salón le entregará un acuerdo de confidencialidad, el cual debe ser leído y firmado antes de la entrega del material de pruebas. De no atender esta indicación, se entenderá que abandona la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.
- Previo a la entrega del material de pruebas, el aspirante debe mostrar el celular al jefe de salón “apagado”, el modo avión no es permitido.

## 7. Responsabilidades

### 7.1 De los aspirantes

- Firmar el formato de confidencialidad y los demás formatos solicitados por la Universidad Libre.
- Optimizar y gestionar el tiempo asignado para la consulta de información restringida.
- Mantener el orden y la compostura en todo momento, tanto con otros aspirantes como con el personal que se designe para el acompañamiento.
- Acatar las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- Asumir las consecuencias legales frente a un eventual incumplimiento del compromiso de confidencialidad.
- En el caso de que el aspirante intente reproducir, copiar o alterar la prueba, el procedimiento será el siguiente:
  - Suspender de manera inmediata el derecho al acceso a las pruebas de ejecución por parte del aspirante infractor.
  - El delegado de la Universidad Libre iniciará el proceso formalmente mediante el diligenciamiento del formato correspondiente.
  - El delegado tomará la declaración tanto del jefe de salón como del aspirante.
  - El delegado recaudará las pruebas materiales que evidencien la infracción.
  - En caso de existir apertura de investigación, se tendrá en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho a los que hubiese lugar, tomándose la decisión adecuada al caso.

## 7.2 Del personal logístico designado para el día del acceso al material de pruebas de ejecución

- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- Realizar el registro, diligenciar y hacer firmar el acuerdo de confidencialidad y/o todos aquellos formatos establecidos por la Universidad Libre para el desarrollo de la jornada.
- Dar cumplimiento a los tiempos establecidos para la consulta de la información restringida.
- Atender y gestionar las solicitudes relacionadas de manera diligente.
- Mantener una comunicación respetuosa con los aspirantes y acompañarlos en todo momento.

## 8 Reclamaciones

Una vez adelantada la jornada de acceso, se habilitará SIMO durante los dos (02) días hábiles siguientes solo para quienes hayan asistido a la citación de acceso a pruebas; quienes procederán a **complementar** su respectiva reclamación. Tal complemento solo podrá ser interpuesto mediante la plataforma antes mencionada, adjuntando tal complemento a la reclamación inicialmente generada, dado que el aplicativo no le permitirá generar una nueva reclamación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y los Acuerdos de la presente Convocatoria.

## TENGA EN CUENTA QUE...

La **NO** asistencia al acceso a pruebas, es decir, a la revisión del material de pruebas, será entendida como el desistimiento del derecho a complementar su reclamación.